

LA RELACIÓN DE ALGUNAS COSTUMBRES (1582)
DE GASPAR ANTONIO CHI

Matthias STRECKER y Jorge ARTIEDA

Resumen

El manuscrito de Gaspar Antonio Chi, “Relación de algunas costumbres de los indios de... Yucatán” (1582) (Archivo General de Indias, México 110 (58-6-24), Sevilla, España), conservado solamente en fragmentos, ha sido traducido, reconstruido y publicado en el idioma inglés, aunque con omisiones y faltas.

El presente trabajo contiene una transcripción íntegra y una reconstrucción del documento, y trata de poner al descubierto sus motivos históricos.*

1. *Gaspar Antonio Chi: origen y vida*

Gaspar Antonio Chi,¹ descendiente de la familia real Tutul Xiu, quienes desde un principio gozaron de la amistad de los españoles; todo lo contrario

* Hacemos partícipe de nuestros agradecimientos a los señores B. Riese, H. M. Hartig, I. Wolff y P. Tschohl por sus consejos y críticas acertadas. Los estudios aquí realizados fueron iniciados y estimulados bajo el seminario realizado por el profesor B. Riese en la Universidad de Hamburgo.

¹ Sobre Gaspar Antonio Chi, sabemos de las siguientes fuentes:

1º-2º. Tratado de Maní, 1556: Gaspar Antonio Chi es mencionado en éste como traductor (Stephens 1963, vol. 2, p. 172-174).

3º. Árbol genealógico en la *Crónica de Oxkatzcab*, sin data: Gaspar Antonio consta como miembro de la familia Xiu (Blom, 1928, cuadro 2).

4º. “Relación de la Ciudad de Mérida” 18 de febrero, 1579: Relación geográfica, en la cual Gaspar Antonio también ha firmado (*Relaciones de Yucatán*, 1898, p. 75; Jakeman 1952, p. 3, 9).

5º-7º. “Relación de Tecal”; “Relación de Dzidzontun”; “Relación de Susal y Chalante”; 1579 (data reconstruida). En estos tres documentos, es Gaspar Antonio mencionado como colaborador. (*Relaciones de Yucatán*, 1898, p. 185, 209, 251; Jakeman, 1952, p. 25).

sucedió con la familia rival de los Cocom.² Gaspar Antonio Chi nació en Maní alrededor de 1531 y murió aproximadamente en el año 1610.³ Su padre fue Ah Kulel Chi o Ah Kin Chi (sacerdote Chi), ayudante de uno de los *batabs* o gobernadores estatales de Tutul Xiu, su madre Ix Kukil Xiu, una hermana de *halach-uinic* Napot Xiu, el soberano de Maní. Su padre y tío fueron asesinados en una masacre por los Cocom.

Blom supone que Gaspar Antonio Chi fue bautizado por los misioneros en el año 1548. Eso parece poco probable porque en las *Probanzas*, Chi mismo acentúa que él vino donde los misioneros a la edad de cinco o seis años.⁴ Sin duda tuvo él una educación poco común para un indígena, que le fue impartida por los misioneros. Junto con su idioma natural el yucateco aprendió el español, el latín y también el mexicano, razón por la cual Chi sirvió a los españoles como intérprete en muchas ocasiones. En las *Probanzas*, los testigos declaran que Chi escribió y tradujo sermones de español y latín a

8º-10º. "Relación de Tecanto y Tepacan"; "Relación de Kisil y Sitalpech"; "Relación de Kitelcam y Cabiche"; 13 de febrero, 1581. En estas tres relaciones está Chi citado como colaborador (*Relaciones de Yucatán*, 1898, p. 126, 220, 231; Jakeman, 1952, p. 14).

11º. "Relación de Tiab-y-Tec y Tisculum", 20 de febrero, 1581. El autor, Juan Bote, menciona a Gaspar Antonio Chi como colaborador (*Relaciones de Yucatán*, 1898; p. 292; Jakeman, 1952, p. 18).

12º. "Relación de San, Panabchen y Muna", 20 de febrero, 1581. El autor Alfonso Rosado informa que Chi estuvo presente en la redacción del documento (*Relaciones de Yucatán*, 1898, p. 159; Jakeman 1952, p. 20).

13º. "Relación de Kinacama o Moxopip", 22 de febrero, 1581: En esta "Relación geográfica" refiere Santillana sobre la participación de Chi (véase p. 4, nota 2).

14º-15º. "Probanzas" escritas por Chi, desde 1580/1594. Peticiones de Chi a la corona española, en las cuales hace valer de la importancia de su origen, como también acentúa sus méritos (Roys en Tozzer 1941, p. 45).

16º. "Cédula Real" de 1580. Decreto real, en el cual se menciona que Chi recibirá una suma anual (Roya en Tozzer 1941, p. 45).

17º-18º. "Cédula Real" de 1593 y 1599 en la cual nuevamente a Chi se le fija una recompensa (López Cogolludo 1957, p. 132).

19º. "Relación de algunas costumbres ...", 20 de marzo, 1582, de Gaspar Antonio Chi.

20º. "Documentos de Tierras de Sotuta", 1600: Gaspar Antonio Chi firma dicho documento como intérprete (Roya 1939, apéndice, p. 432; Tozzer 1941, p. 45).

21º-22º. "Conciertos De Yaxcabá" del 6 de septiembre de 1600, traducción española firmada en ambos casos por Chi. (Barrera Vázquez 1939, p. 81).

23º. Sánchez de Aguilar, 1639 (1900, p. 96). El autor informa que Gaspar Antonio Chi fue su maestro.

² Véase Riese, 1972, p. 47/48.

³ Basado en Tozzer, 1941, p. 45. Se puede concluir la aproximación de la fecha de nacimiento "Relación de Kinacama o Moxopip" de 1518; en ésta informa Santillana sobre su colaborador Chi, el cual dice que tiene aproximadamente 50 años (*Relaciones de Yucatán*, 1898, p. 251, 265; Blom, 1928, p. 251; Rubio Mañé, 1957, p. 3).

Por lo tanto debemos repetir una serie de hechos, los cuales se encuentran ya referidos en Blom, 1928, Tozzer, 1941 y Jakeman, 1952.

⁴ AGI, México, leg. 105.

Mayathan y que Chi fue “teniente de gobernador en el pueblo de Maní y provincia, y receptor de negocios”.⁵ Además ocupó el cargo de profesor y organista en una escuela de Tizimín. Uno de sus alumnos fue Sánchez de Aguilar (después cronista español). Finalmente ocupó el puesto de Intérprete Real del Distrito de Yucatán. Junto a su actividad como consejero e intérprete, Gaspar Antonio Chi desempeñó también las funciones de abogado de sus compatriotas, a nombre de los cuales hizo una serie de peticiones.

2. Chi como colaborador de las Relaciones Geográficas de Yucatán

Sin lugar a dudas Gaspar Antonio Chi fue uno de los principales informantes que tuvieron los españoles en el antiguo Yucatán. En el año de 1577, con motivo de una gran encuesta por parte de la corona española, fueron enviados unos cuestionarios a los encomenderos de Yucatán; muchos de ellos acudieron a G. A. Chi para consultar y así poder responder a dos de las más importantes preguntas, relacionadas con la historia antigua de los indios de Yucatán. En algunas de las *Relaciones geográficas*, en esa forma creadas, fue Gaspar Antonio Chi mencionado en forma explícita, como colaborador.⁶ Estudios de Blom (1928) y Jakeman (1952) prueban que Chi tomó parte también en la redacción de otras relaciones.

Jakeman explica, detalladamente, que las respuestas a las preguntas 14 y 15 de 12 de las *Relaciones geográficas* se basaron en un informe oral realizado por G. A. Chi, el cual informó en siete ocasiones, por lo tanto existen siete versiones diferentes. En verdad, son trece *Relaciones geográficas* en cuya redacción Chi tomó parte, Jakeman no se dio cuenta de que existía una más.⁷ Jakeman supone que Chi hasta ese momento aún no había escrito ninguna relación y que la “Relación de algunas costumbres” la realizaría primeramente en el año de 1582.⁸ Siendo esta suposición correcta pueden encontrarse en la relación de Chi las mismas informaciones en lo que respecta a los

⁵ *Loc. cit.*

⁶ Véase p. 3, nota 1: fuentes 4, 11, 12.

⁷ Una comparación de la “Relación de Ganzacabo” (*Relaciones de Yucatán*, 1898, p. 190–198) con las tres relaciones de la “Séptima narración” (según Jakeman) prueba que ésta pertenece al mismo grupo. Fue escrita el 20 de febrero, 1579. Las otras tres relaciones, sin data, deben haber sido escritas alrededor del mismo tiempo. Por eso no se trata de una “séptima” narración de Chi, sino de la segunda tomando el orden de las fechas de las relaciones. Jakeman, 1952, p. 5.

puntos 14 y 15 de las trece *Relaciones geográficas*. Efectivamente se encuentran estrechas analogías:

Chi, “Relación ...” (página 2, párrafo 4)
 [No es verdad (?)]+ que en esta prouincia cometiessen el peccando
 nefando
 [de que comi]essen carne humana.

“Tercera Narración” de Chi (reconstruida por Jakeman de cuatro *Relaciones geográficas*, las cuales casi coinciden en los puntos 14 y 15:⁹

no comyan carne humana ny usaban el peccadq nefando¹⁰.

“Segunda Narración” (“Relación de Chunchuchu y Tabi”): estos naturales no comian carne humana ni conocieron el pecado nefando como en otras partes de las yndias¹¹

“Sexta Narración” (“delación de Kinacama o Moxopip”) y no se hallo en este tiempo que comiesen carne umana ni se cometía el pecado nefando”¹²

Estos puntos son una nueva prueba de la participación de Chi en las *Relaciones geográficas*. Una comparación íntegra del documento nos demuestra, sin embargo, que dichas concordancias solamente coinciden en ciertos puntos. La “Relación de algunas costumbres” no es de ninguna manera únicamente un acta realizada de acuerdo a la información dada anteriormente a los encomenderos, sino que la relación de Chi debe ser un informe adicional que en verdad presenta una serie de informaciones, ya dadas en las *Relaciones geográficas*.

3. Chi como historiador

Junto a su actividad como informante, traductor y profesor en servicio de los españoles, Gaspar Antonio Chi ayudó a sus compatriotas, ejerciendo las funciones de abogado. Él estuvo como mediador entre dos pueblos y aun entre dos mundos. La ideología indígena fue diferente a la de los españoles como se puede ver en los documentos antiguos indígenas que se han conservado; entre ellos están, junto a los Códices escritos en jeroglíficos, los libros de *Chilam-Balam*, en los cuales se mezclan declaraciones históricas y míticas,

⁹ Jakeman, 1952, p. 14–16.

¹⁰ Jakeman, 1952, p. 15.

¹¹ Jakeman, 1952, p. 13.

¹² Jakeman, 1952, p. 23.

razón ésta por la que como documento histórico debe tratarse con mucho cuidado.¹³ Los informes escritos sobre los indígenas por los cronistas españoles, contienen muchas veces interpretaciones erróneas y equívocas. Con la *Relación* de Chi tenemos todo lo contrario, el artículo de un cronista que no sólo gozó de una educación indígena, sino también europea; así pues estuvo Chi íntimamente ligado con el pensamiento europeo, pero también poseyó una profunda idea personal de la vida indígena antes de la conquista; por eso tiene su *Relación* mucho valor informativo.

Roys (1962, p. 28) prueba que:

La formalidad que Gaspar Antonio Chi tiene como historiador solamente puede discutirse en dos puntos realmente importantes. El primero es la exageración con que realza la importancia de la familia Xiu. Él afirmaba que ellos, (los Xiu) fueron los jefes del gobierno colectivo (Xiu y Cocom), pero Landa adjudicó esta posición a los Cocom. El otro punto es que Mayapan fue destruido alrededor del año 1420 (según Chi). Nosotros tenemos un motivo importante al suponer que esto sucedió entre 1441 y 1461. Landa supone que este acontecimiento ocurrió alrededor de 1446.¹⁴

4. La “*Relación de algunas costumbres*”

El manuscrito “*Relación de algunas costumbres de los Indios de ... , Yucatán*” fue escrito el 20 de marzo de 1582 por Gaspar Antonio Chi. La *Relación* fue realizada por orden del gobernador de Yucatán de ese entonces, Guillén de las Casas (1575–1582),¹⁵ y contiene informaciones sobre las costumbres de los antiguos habitantes de la península y sobre todo de la ciudad de Mayapan.

¹³ Véase Riese, 1972, p. 34–35.

¹⁴ La versión sobre la forma de gobierno de Mayapan no se encuentra escrita en el documento fragmentario, pero esto se encuentra en las “*Relaciones geográficas*” de Yucatán: Véase *Relaciones de Yucatán*, 1898, p. 156.; Jakeman, 1952, p: 21, 25; Landa, ed. Tozzer., 1941, p. 38, 230.

¹⁵ Tiempo de gobierno después de López Cogolludo, 1971, p. 44, 60. Luego en el año de 1580 fue nombrado gobernador de Yucatán Francisco de Solís, el cual asumió el poder recién en septiembre de 1582; hasta ese entonces seguramente se mantuvo en el poder Guillén de las Casas.

La primera adaptación de la *Relación* de Chi¹⁶ fue efectuada en forma de un resumen por López Cogolludo; en su obra *Historia de Yucatán* (manuscrito de alrededor de 1650)¹⁷ y que fuera impreso en 1688. López Cogolludo tuvo en su poder el manuscrito original del cual torna citas casi textuales en los capítulos III y IV de su libro. Por lo general él se limita a repetir dicha *Relación*, resumiéndola un poco y con comentarios críticos, además se observa que el orden de algunos pasajes está alterado. Faltan el título (párrafo 1:1), los pasajes sobre las formas de gobierno de Mayapan (1:7), así como también otras tres secciones, ya sean éstas totales o parciales (1:8, 2:1, 2:9).¹⁸

El manuscrito de la *Relación* fue nuevamente descubierto a comienzos de este siglo¹⁹ por France F. Scholes en el Archivo General de Indias en Sevilla;²⁰ sin embargo se conservan solamente fragmentos de este documento, o sea dos hojas bastante deterioradas y a ambos lados escritas, y de cuyo texto falta casi una tercera parte.

Ralph L. Roys emprendió e intentó la reconstrucción del texto original, teniendo como base la obra de López Cogolludo. Su reconstrucción se encuentra traducida al idioma inglés.²¹ Una comparación con el original²² nos demuestra que Roys olvidó traducir tres secciones completas del segundo y tercer lados, (2:9, 2:10, 3:1).²³ La publicación en Tozzer (1941) de esta traducción que realizara Roys de la reconstrucción del texto, es incompleta. En 1962 aparece la misma versión, pero resumida.²⁴ Las versiones que nos presenta Roys no permiten tener una idea clara del documento original, dado que se registran errores,²⁵ razón por la que nosotros creímos necesario realizar una nueva transcripción del documento y su reconstrucción. Nuestra

¹⁶ Carrillo (1872 p. 138), asegura que el informe de Chi fue impreso en 1582. Esto es un error, el manuscrito original nunca fue publicado.

¹⁷ Véase López Cogolludo, 1957, p. xxix.

¹⁸ Véase la parte 5 de este trabajo.

¹⁹ Blom, 1928, no sabía todavía de este descubrimiento.

²⁰ Tozzer ed., 1941, p. 230.

²¹ Como apéndice C en Tozzer, 1941, p. 230-232.

²² Para nuestro estudio usamos una fotocopia del documento, además la transcripción y traducción al inglés por Roys con notas que faltan en Tozzer, 1941; se nos envió de la biblioteca del Peabody Museum, Massachusetts, U.S.A.

²³ Estos párrafos aparecen en la transcripción de Roys.

²⁴ Roys 1962; p. 64-66.

²⁵ Por ejemplo página 2, párrafo 7: "he called a meeting" (llamó a una reunión) (Tozzer, 1941, p. 231); esta reconstrucción no se basa en López Cogolludo. En el artículo de Roys de 1962 (p. 66) afirma que en la época de la hegemonía de Mayapan existieron muchas guerras. Una comparación de su traducción con el original y el texto de López Cogolludo prueba que en esta parte (1:8, tercer renglón) no aparece dicha información. La reconstrucción "guerras" ("wars") de Roys es posible, pero no probada.

posición comparativa entre Gaspar Antonio Chi y López Cogolludo tiene por objeto establecer la semejanza existente entre estas dos obras; posición ésta que puede ser empleada para la revisión de nuestra reconstrucción.

5. *Correlación entre G. A. Chi, "Relación de algunas costumbres" (Ms. 1582) y López Cogolludo, Historia de Yucatán (1957).*

<i>G. A. Chi</i>	<i>López Cogolludo</i>
Pág., párr.	Cap. Pág; columna izq. o der.; párr de la pág.: línea del párr.
1, 1 "Relación de ..."
1, 2 "esta prouincia ... gouernada... vltimo dellos ..."	III,178, der. 2: 3-5
"muy populosa, y por guerras"	III, 179, izq. – 8-11
"cerca de los a(ñ)os ..."	III, 179, izq. – 30-36
"manera que las hallaron ..."	III,179,izq. – 20
1, 3 "el tributo ..."	III,179,der. 2: 3-6
1, 4 "todos loz vezimos y moradores ..."	III,179,der. 2: 8-11.
1, 5 "los dichos nobles ...seruian"	III,179,der. 2: 30-34
1, 6 "los que biuian fuera"	III,179,der. 3: 1-4
1, 7 "eran libres ...de la multiplicación"	III,180,izq. 1: 3-5
"eran los tutulxius, coco [m]"
1, 8 "fuera destos vasallos"
1, 9 "las tierras eran comunes"	III,180,izq. 1: 7
2, 1 "no llueue generalm(en)te"
2, 2 "en la costa del mar ..."	III,180, zq. 1: 16
2, 3 "fueron muy buen partidos"	III,180,izq. 2: 2
2, 4 "que en esta prouincia cometiesen ..."	III,180,der. 1: 3
2, 5 "los caciques absolutos"	III,180,der. 2: 1-3
2, 6 "pleytos ... tenia el señor ..."	III,180,der. 2: 4-6

G. A. Chi

Pág., párr.

- 2, 7 “[ca]cique o principal ... presente”
 “presentes seruian ... escriptura”
 “con muchos hazia vn combite”
 2, 8 “naturales tuuieron letras”
 “Entre ellos quedaba por Rata”
 2, 9 “cosas señaladas ... prophetas”
 “no auia conoscimy(ent)os ni cartas”
 “beuian publicam(en)te”
 2, 10 “aunq(ue) no la pudiesse tan presto”
 3, 1 “Era costumbre ... pena por ...”
 3, 2 “No prendian ninguno por”
 3, 3 “la prision atar”
 3, 4 “Otra prision ... madera ... pintad[a]”
 3, 5 “pleyto contra algun vasallo”
 3, 6 “El juram (en)to ...”
 3, 7 “En los bastimentos”
 3, 8 “la moneda”
 3, 9 “En sus contrataciones”
 3, 10 “Los que eran presos en la guerra”
 3, 11 “castigauan los vicios”
 3, 12 “el hombre o muger”
 3, 13 “Aborrescian mucho el vi[cio]”
 3, 14 “El que corrompía”
 “dizese ... matar afrentosam[en]te”
 3, 15 “El que acometia a muger”

López Cogolludo

Cap. Pág; columna izq. o der.;
 párr de la pág.: línea del párr.

- III,180,der. 2: 14/20
 III,180,der. 2: 15–16
 III,180,der. 2: 37
 III,180,der. 2: 27–29
 III,180,der. 2: 33

 III,180,der. 3: 1–2
 III,181,izq. 1: 2–3
 III,181,izq. 1: 8–13
 III,181,izq. 1: 26–31
 IV,181,der. 2: 2–6
 IV,181,der. 2: 6–8
 IV,181,der. 2: 13/21
 III,181,izq. 1: 31–32
 IV,182, der. 3: 1–9
 III,181,izq. 3: 1–7
 III,181,izq. 4: 1
 III,181,der. 1: 8–10
 IV,181,der. 2: 16–20
 IV,181,der. 3: 1
 IV,182,izq. 1: 2–6
 IV,182,izq. 1: 7–11
 IV,182, izq. 1: 16–18
 IV,182,izq. 1: 22–26
 IV,182,izq. 1: 19–22

<i>G. A. Chi</i>	<i>López Cogolludo</i>
Pág., párr.	Cap. Pág; columna izq. o der.; párr de la pág.: línea del párr.
4, 1 “[pr]ouaua el adulterio o lo hallauan”	IV,182,der. 2: 1–7
“alos delinquentes ni ...”	IV, 182, der. 4: 1–3
4, 2 “pena de muerte si era menor”	IV,182,izq. 1: 26–32
4, 3 “El traydor”	IV,182,izq. 2: 1
4, 4 “el yncendario”	IV,182,izq. 2: 2
4, 5 “El ladron”	IV,182,izq. 2: 3
4, 6 “Los hijos”	IV,182,izq. 3: 1–3
4, 7 “El que empreña alguna esclaua”	IV,182,izq. 3: 3–8
4, 8 “... morirse el esclauo”	IV,182,izq. 3: 8
4, 9 “... muchas costumbres”	IV,182,der. 4: 4
“yo gaspar antonio ... Recopile ...”	IV,182,der. 4: 8/16–23

6. *Transcripción y reconstrucción de la Relación*

Pág. párr.

1:1 (introducción)

— Relación de algunas costumb[res de los indios de las]+ prouincias de yucatan saca(das (?)) ...]+ las dichas prouincias, Referido ...

1:2 (historia de Mayapari).,

— Esta prouincia de yucatan que [los naturales de ella llaman Maya fue] gobernada en los tiempos an[tiguos por vn Señor Supremo, y el] vltimo dellos fue tutul xiu [el que era Señor de Mani] [y tenia una cabecera]* muy populosa, y por guerras y [discordias entre el, y sus vasa- llos) ... der la dicha costumbre, may[apan (?)]+

* Libre reconstrucción; no textual, pero sentido análogo en López Cogolludo.

çuidad cerca de. los a(ñ)os del s(eño)r de. (mil y quatrocientos y veinte) a los doçientos y sesenta a(ñ)os [de su fundacion] ...
dieron las prouincias y se le u ... nos ...
manera que las hallaron, lo(s españoles) al ti[empo que]+
taron, de donde paresçe que esta y ... y no ... [la len]+
gua que los naturales llaman mayathan, ...
todas estas prouincias.

1: 3 (tributos)

-- tenían estos señores de mayapan subjecta to[da la tierra y]*
eran tributarios los naturales della. El tributo e[ra man]
tan pequeñas de algodón, gallinas de la tierra, mi[1]+
[y una resi]
na que seruia de encienso en los templos y sacrificio[s]+
[y todo se dice]
era muy poco en Reconosçimy(ent)o de vasallaje.

1:4

-- todos los vezinos y moradores que biuián dentro [de la cerca de la ciudad]
fueron libres de tributo, y en ella estauan pobla[dores]+
[todos los nobles de la]
tierra donde el día de oy Reconosçen solares, [todos los que se tenían por]
señores y nobles en la tierra.

1:5 (párrafos 5–8: servicio del pueblo)

-- teniase esta orden que los dichos nobes y descen[dientes de los]+,
pobladores de mayapan y su familia, seruian [en los templos de los]
ydolos y cerimonias y fiestas y en las guerras [que por su]
orden las mas de los días y noches estauan sir[viendo en los]+,
templos.

1:6

-- los que biuián fuera de la cerca de la çuidad en much[a cantidad]+
eran vasallos y tributarios a los señores de ma [yapan]+ ... [pero]

* Libre reconstrucción; ningún análogo en López Cogolludo.

eran muy fauoresçidos, porque los mesmos s[erian de]
abogados y defensores, y con gran soličitud bo ... [ayudaban(?)]+
quando les ponian alguna demanda.

1:7

-- Para estos vasallos no auia pu[est]o señalad[o ... para vivir]*
con otros y eran conoçidos por li[bres]+ ...
eran libres para casarse y mor[ir y tenian licencia a que daban Por cau-
sa]²⁶
de la multiplicaçion, enten[diendo]+ [que si los estrechaban no]
pudieron dexar de venir [en diminucion.] ...
sallos auia algunos quando s ...
eran los tutulxios, coco[m]+ ...
auia en la prouincia.

1:8

-- fuera destos vasallos auia ...
dicha çiudad de mayapan s ...
seruian personalm(en)te en las ...
q(ue) auia muchas.

1:9 (propiedad colectiva)

-- las tierras eran comunes y [assi entre los Pueblos no auia terminos] sino
era de vna, prouincia [y otra, por causa de los guerras] ... to,^{26bis} algunos
hoyas y cueuas [que seruian]+ [para sembrar ar]boles de cacao y algunas
tier[ras que huiesen sido compradas por algun respeto de mejoría.]²⁷

2:1

-- ... tierra, no llueue generalm(en)te en tiempo
[de ... llueu]e+ mas en vna parte que en otra. Y
... de muchas hambres que ha auida

2:2 (salinas comunes)

²⁶ Texto en López Cogolludo: "salvo algunas hoyas".

^{26bis} Lo mismo que nota 27.

²⁷ Texto basado en López Cogolludo; esta parte debe haber sido más corta en el documento de Chi.

-- [Tambien eran comunes las salinas que están en las] [pr]+ ouincias en la costa del mar
 el norte ...[y] a todos los moradores de la tierra
 [los] [mas cercanos] a ellas solian pagar tributo dellas (a los Señores de Mayapan.)

2:3 (hospedaje)

-- ... [Los Ind]ios fueron muy bien partidos
 [unos co(n) otros] ... el dia de oy que vn yndio halla
 [ba hospedaje de casa donde recogerse, pero de co]mer y de
 beuer y pasada entre ...
 ... sin y[nter]es alguno. y no pagan las posadas
 [aunque si los mer]caderes. E muchos caçiques guardan esta
 costum[bre con pobres] y con españoles pasageros y caminantes.

2:4 (No eran canibales)

-- [No es verdad (?)]* que en esta prouincia cometiessen el peccando nefando
 [de que comi]essen carne, humana.

2:5 (gobierno absoluto)

-- [Era]n los caciques absolutos en mandar y executauan sus m[an]dos [con] Riguridad.

2:6 (derechos)

-- [Para oír lo]s pleytos y demandas pu(bli)cas tenia el señor vn gouernador [o una persona] principal el qual Resçibia a los negoçiantes, y enten [di]a mayorm(en)te si era negoçio graue, lo tractaua con el s(eñ)or [Habi]a+ otros señalados que seruian de abogados y dcts°
 ... [Alguazi]les que siempre asistían ante el Juez.

2:7

-- [El ca]*cique o principal, ni otro cualquier yndio paresçia [sin]* que le lleuasse presente, aunq(ue) fuesse de poco valor [tambien los]+ Juezes
 podían Rescibir presentes de los negóçiantes
 [de u]na* como de la otra parte, los quales presentes seruian [de memori]al y escriptura, y si alguna persona queria tractar

... hallauan
... de algunos
... algunos
... de algunos
... de algunos
... de algunos

... de algunos
... de algunos
... de algunos
... de algunos
... de algunos

... esclavo hasta que Redemian, y una
... esclavo hasta que Redemian, y una

... de algunos
... de algunos
... de algunos
... de algunos
... de algunos

... esclavo hasta que Redemian, y una
... esclavo hasta que Redemian, y una

... de algunos
... de algunos
... de algunos
... de algunos
... de algunos

... esclavo hasta que Redemian, y una
... esclavo hasta que Redemian, y una

... de algunos
... de algunos
... de algunos
... de algunos
... de algunos

... esclavo hasta que Redemian, y una
... esclavo hasta que Redemian, y una

... de algunos
... de algunos
... de algunos
... de algunos
... de algunos

... esclavo hasta que Redemian, y una
... esclavo hasta que Redemian, y una

Gaspar Antonio Chi

Manuscrito de la *Relación de algunas costumbres*, de Gaspar Antonio Chi que se encuentra en el Archivo de Indias de Sevilla.

[un negoci]o* con muchos hazia vn combite, y en el tractaua lo q(ue)
[iritentaba.]⁺

2:8 (escritura)

— [Es]tos* naturales tuuieron letras y escriuian y se
[entendían] con ellas, no tuuieron costumbre de escriuir cosas
[referid]as,⁺ ni cartas missiuas y para los pleytos serui
[an ... mu]chos⁺ procuradores que siempre asistían
[al]⁺ ... assaua entre ellos quedaua por Rata ²⁸

2:9 (contratos)

— ... cosas señaladas acontecidas en ²⁹
... de sus prophetas y las vidas y
... los señores, y para la gente
... an de vnos cantares en metro
... sas segun la historia que contenian.
[En las ventas] ... no auia conoscimy(ent)os ni cartas
... [después del (?)]⁺ contracto beuian publicam(en)te
[delante de testigos. Esto] [se]⁺ vsaua en ventas de esclauos,
[o hoyas de cacao y aun] oy lo usan algunos yndios en
[tre si en las de cavallos y ganados.]

2:10 pág. 2 párr. 10 hasta pág. 3 párr. 4: (condenas)

— [Nunca. el deudor negaba la de]uda aunq(ue) no la pudiesse
tan presto [pero quedaba assegurada] para los acreedores q(ue)
la muger [hijos y parientes pagaban las] deudas despues de muerto
el deudor.

3:1

— Era costumbre que si alguna pe[rsona]⁺ [era pobre o incurria en]
alguna pena por algun delicto [cometido]⁺ [todos los de]
su linaje pagauan por el, may[ormente si el delicto no se auia cometido]*
de malicia y esta costumbre fu[e]⁺ ...
destas prouincias – y el dia d[e]⁺ ...

²⁸ ¿Faltas ortográficas? En el texto de López Cogolludo: “quedaba rato”.

²⁹ Se puede suponer que en este párrafo Chi informe sobre los “libros” antiguos, porque él menciona la escritura de los mayas en el párrafo anterior.

3:2

— no prendían ninguno por [deuda.] [Si]
 por adulterio, y esto si le cog[ian]* [con el delito en la mano.]
 [Eran con]+
 denados a muerte, o presos ...

3:3

— la prision era atar las ma[nos atrás y po]ner* vna [collera a la]*
 garganta de vnos palos y [cordeles.]³⁰

3:4

— Otra prision auia como un[a jaula de]* madera de cedro pintad[a] de
 colores, en la qual ponían [los ni]nos y a otros de mas [edad] condenados
 a muerte y para sacrificios.

3:5 (Tratado judicial)

— si alguna vez acontecia mouerse pleyto contra algun vasallo de[1]+
 s(eño)r el mesuro s(eño)r tomaua el tal pleyto a cargo hasta
 concluirlo, de[fen]+
 diendo la. causa de sus vasallos, y pagando por ellos si alguna
 pe[na pe]
 cunaria merescian.

3:6 (No juraban)

— El juram(en)to (no era otro) sino echar maldiçiones... [y se]
 cree que no mentian por no maldezirse asimismos [y]+ [por el
 temor dellas]
 el dia de oy se perjuran muchos no entendiendo la [gravedad del
 jura]
 meto.

3:7 (precios de alimentos)

— En los bastimentos no auia postura porq(ue) los p[recios siempre
 valían]*
 de vna manera, sino era el mayz que alg(un)as vez[es subia ... y]*
 nunca subia más del precio de un Real poco mas ...
 careçido los bastimentos despues que los españo[oles llegaron a

³⁰ López Cogólludo continúa: “y aun oy dia lo vsan, especialmente con los que sacan de los montes, auiendo estado fugitiuos”.

estas (?)⁺
prouincias.

3:8 (párr. 8–9: dinero)

— la moneda de que vsauan eran campanillas y [cascabeles de cobre] y tenian el valor segun la cantidad y grandeza [y unas conchas coloradas que trayan de fuera. destas prouincias [de que hacian sartas al modo] de cuentas — Ansimismo seruia de moneda [en sus contractaciones algunos]* granos como almendras que llaman cacao de qu[e hacian tambien]⁺ sus beuidas. y es cosa muy fria.

3:9

— En sus contrataçiones vsauan ‘de la. dicha mo[neda] [y de algunas] piedras de valor y hachuelas de cobre tr[aid]as [de, Nueva España]

3:10 (prisioneros de guerra)

— Los que eran presos en la guerra si er[an pobres quedaban hechos es] clauos y si eran principales los s[acrificaban,]* [aunque algunos de ellos] se Rescatauan.

3:11 hasta 4:7 (condenas)

— castigauan los vicios con R[iguridad]³¹

3:12

— El hombre o muger que co[metia adulterio tenia pena de muerte] y los matauan con flechas [y]⁺ [estacandolos.]

3:13

— Aborresçian mucho el vi[cio contra quien huyo castigos señalados] deste vicio en personas muy [principales, porque no auia perdon para]

³¹ López Cogolludo continúa: “de tal suerte, que de las sentencias no auia apelación”.

quien hallauan culpados y ...³²
yndios en el tiempo de su go ...

3:14

— El que corrompia alguna [doncella o forçaba qualquiera muger te]nia pena de muerte. dizese q[ue vn señor de la Ciudad de Mayapan, cabéça de el reyno; hizo]³³ matar afrentosam(en)te a vn herm[ano suyo porque corrompio vna] donzella.

3:15

— El que acometia a muger casa[da o hija de alguno durante el dominio de sus padres o le quebran]³⁴ taua la casa tenia pena de [muerte.]

4:1

— [Algunas vezes el, que no se le pr]ouaua el adulterio; o le hallauan [a deshora en parte sospechosa] le prendian y le atauan las [manos atras] por algun dia, o algunas horas [o le desnudaba]n o le cortaban los cabellos q(ue) era grande afrenta [No tenian costumbre dé açot]ar a los delinquentes ni conosçi [eron estos Indios tal gene]ro de castigo.

4:2

— [El que mataba a otro tenia]* pena de muerte y si era menor de [edad el matador, quedaba hecho esclauo] y si la muerte auia sido a caso y [sin m]*aliçia [pagaba un esc]lauo por el muerto.

4:3

— El traydor a su [Señor tenia) pena de muerte.

³² Texto en López Cogolludo: "... para quien hallaban culpado, con que auia. mucha honestidad en los casados".

³³ Esta parte debe haber sido más corta en el documento.

—Diego de Landa informe sobre el mismo acontecimiento en su "Relación de las cosas de Yucatán" (México, 1938, p. 76).

³⁴ Esta parte debe haber sido más corta en el documento.

4:4

-- El yncendario [tenia pena de] muerte.

4:5

-- El ladron quedaua [hecho] esclauo hasta q(ue) se Redemia, y si no tenia posibilidad quedaua esclauo toda su vida.

4:6

-- Los hijos de los esclauos eran tambien esclauos como sus padres hasta que se Redemian.

4:7

-- El que empreñaua alguna esclaua o se casaua con ella [quedaba] hecho esclauo del dueño de la tal esclaua, y assimis [mo con una mu)*ger que se casaua con el esclauo.

4:8

-- [Si aco]*ntésçia morirse el esclauo o esclaua poco tiempo des [pues] [q]*que lo auia vendido su dueño: el tal vendedor era obligado [a bolver] alguna parte del preçio del tal esclauo al compra [dor y l]o mismo si se huya y no le hallauan.

4:9 (resumen)

-- [Estas y otr]as muchas costumbres tenian los yldios destas [provincias]+ de yucatan de las quales se an perdido muchas [y no]+ tienen el día de oy. Las quales yo gaspar antonio [na]*tural deltas prouinçias, ynterprete por su mag(es)t(ad) [de el juzgado] mayor delta gonernaçion; Recopile por man [do muy (?)]+ Jtte s (eñ) or don guillen de las casas gou (ernad) or y capitan [general] [po]+r su mag(es)t(ad) deltas dichas prouinçias y lo firme de [mano.] + En merida en veynte dias del mes de março (de mil y quiny(ent)os y ochenta y dos a(ñ)os--

Gaspar ant(oni)o (rubricado)

7. Valoración y análisis del contenido de la "Relación" de Chi

En la transcripción y reconstrucción del documento hemos escrito junto a la mayoría de los párrafos unos títulos, mírase estos temas y pónese en seguida de manifiesto cuál es el contenido principal de los párrafos: El tema Moral y Justicia predomina en la Relación. Además Chi acentúa el riguroso empleo de, las leyes contra miembros de la nobleza (véase 3:14).

La pregunta es si esta fuerte acentuación de la forma judicial se debe a un deseo del gobernador, para el cual Chi escribió la Relación, o es un motivo especial personal del escritor. Las dos versiones son posibles, pero nosotros sabemos sin embargo por medio de Sánchez de Aguilar que Chi trabajó como abogado de los indígenas, bajo el dominio de los españoles.³⁵ El conoció entonces las leyes españolas y es de suponer que él encontró el sistema indígena muy superior. Su relación está prácticamente compuesta por la enumeración de buenas costumbres. Entre tanto y desgraciadamente estas costumbres del periodo prehispánico se han perdido, por lo tanto debe valorarse esta Relación como una acusación indirecta al gobierno español de ese entonces. Chi menciona finalmente:

“[Estas y otr]as muchas costumbres tenían ...
... de las cuales se an perdido muchas” (4:9)

Él repite con esto, lo que explícitamente en su informe oral ante los Encomenderos dijo, y textualmente como en las plumas de los escritores españoles fluyó:

“... juzgaban rectamente a su modo y todas estas costumbres buenas se an ydo perdiendo poco a poco de cincuenta años ...”³⁶

Existe una segunda parte en su Relación en la cual exactamente señala que las condiciones antes de la conquista fueron superiores, y lamenta que dichas costumbres decayeron motivadas por la conquista (3:6; “El juram(en)to ...”)

Solamente por esto puede comprenderse la profunda acentuación de las rigurosas pero justas leyes del antiguo sistema indígena. Chi sostiene que no

³⁵ Sánchez de Aguilar 1639 (reimpreso 1900, p. 96); “Defendía a los indios en sus pleitos, o les hacía peticiones, o les componía”.

³⁶ “Sexta Narración” (Relación de Kinacama o Moxopip) en Jakeman, 1852, p. 23.

Además Chi acusa en las “Relaciones geográficas”, que mediante la conquista se ocasionó un descenso de la población:

“después que esta tierra fue conquistada siempre los naturales della an ydo en disminución como parece por las cédulas de encomienda que se an dado a encomenderos e por los libros de los bautismos y confirmaciones ...” (“Séptima Narración”; Jakeman, 1952, p. 28).

existió la condena de garrote (párrafo 4:1) y condena con esto indirectamente las prácticas españolas. Así también es explicable, por qué Chi trata el problema de la violación. Efectivamente en el periodo precolonial la violación debió ocurrir muy rara vez; en cambio durante la conquista fue una de las cosas que habitualmente sufrieron las mujeres indígenas de los españoles.³⁷

Igualmente puede observarse claramente en el párrafo referente a tributos (1:3) la intención de Chi al realizar una comparación de los pagos tributarios de la época anterior con la contemporánea. Chi acentúa que los impuestos fueron bajos; los fuertes tributos y el rendimiento excesivo de los indígenas en los trabajos obligados son conocidos bajo el gobierno español, los cuales muchas veces sobrepasan lo establecido en las leyes de las Indias.³⁸

La afirmación de Chi de que no existió canibalismo entre los mayas, contradice seguramente el informe de Gerónimo de Aguilar, aparecido en obras realizadas por varios cronistas españoles. En las “Relaciones geográficas” se observa aún más clara la separación entre los mayas y los indígenas que comían carne humana:

“no comían carne humana ni conocieron el pecado nefando como en otras partes de las yndias”³⁹

En este resumen es importante añadir que después de la abolición de la esclavitud indígena (1542) se continuó haciendo esclavos a los hombres del Caribe que comían carne humana, esto fue oficialmente permitido.⁴⁰

La relación de Chi preséntase como una apología, como un resumen de defensa de los gobernantes Xius, familia de la cual Gaspar Antonio fue descendiente. La forma oculta, como el autor realiza esta crítica al gobierno español, se debe a que la Relación fue ordenada oficialmente por los españoles.

³⁷ Véase Konetzke, 1965, p. 89.

³⁸ Konetzke, 1965, p. 173–177.

³⁹ “Segunda Narración” (Relación de Chunchuchy y Tabi) en Jakeman, 1952, p. 13.

⁴⁰ Konetzke, 1965, p. 170.

BIBLIOGRAFÍA

BLOM, Franz

- 1928 "Gaspar Antonio Chi, Interpreter"
American Anthropologist, New Series, tomo 30, No 22, p. 250-262.
 Menasha, Wisconsin.

BARRERA VÁZQUEZ, Alfredo

- 1939 "El Códice Pérez"
Revista Mexicana de Estudios Antropológicos, tomo III, p. 69-83.
 México, D.F.

CARRERA STAMPA, Manuel

- 1968 "Relaciones geográficas de Nueva España, siglos XVI y XVIII", *Estudios de Historia Novohispana*, vol. II, p. 233-261. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Históricas. México, D.F.

CARRILLO, D., Crescencio

- 1872 "Disertación sobre la historia de la lengua maya o yucateca" *Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República Mexicana*, 2a. época, tomo IV, p. 134-195.
 México, D.F.

JAKEMANN, M. Well

- 1952 "The 'Historical Recollections' of Gaspar Antonio Chi. An Early Source account of Ancient Yucatan" Brigham Young University. *Publications in Archaeology and Early History*, No. 3. Provo, Utah.

KONETZKE, Richard

- 1965 "Süd und Mittelamerika I. Die Indianerkulturen Altamerikas und die spanisch-portugiesische Kolonialherrschaft", Frankfurt am Main.

LÓPEZ COGOLLUDO, Diego

- 1957 *Historia de Yucatán* (primera edición 1688).
 México, D.F. (Introducción de Ignacio Rubio Mañé).
- 1971 "Los tres siglos de la dominación española en Yucatán o sea historia de esta provincia."
 (Tomo 2 de la *Historia de Yucatán*). Graz (Reimpresión de la edición Campeche-Mérida 1842-1845)

MILLARES CARLO, A. y J. I. MANTECÓN

- 1955 "Álbum de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII" Tomo I.
 México, D.F.

1898 *Relaciones de Yucatán*

Tomo 1. Colección de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar. Ser. 2, tomo 11. Madrid.

RIESE, Berthold

1972 *Geschichte der Maya*

Stuttgart

ROYS, Ralph

1939 *The Titles of Ebtun*

Carnegie Institution of Washington, Publication 505. Washington.

1962 "Literary Sources for the History of Mayapan" en: *Mayapan, Yucatán*, México, p. 25-86. Carnegie Institution of Washington, Publication 619. Washington,

RUBIO MAÑÉ, J. Ignacio

1956 "El cronista maya Gaspar Antonio Chi. 1531-1610", *Memoria de la Academia de la Historia*, tomo xv, núm. 1, p. 102-108. México, D.F.

1957 "Notas y acotaciones a la historia de Yucatán de Fr. Diego López Cogolludo, O. F. M."
México, D.F.

SÁNCHEZ DE AGUILAR, Pedro

1900 "Informe contra idolorum cultores del Obispado de Yucatán" (primera edición: 1639). *Anales del Museo Nacional de México*, época 1, tomo IV, p. 15-122. México, D.F.

STEPHENS, John L.

1963 *Incidents of Travel in Yucatan*

Tomo 2 (primera edición 1843) New York.

TOZZER, Alfred M, ed.

1941 *Landa's Relación de las cosas de Yucatán -A Translation Papers of the Peabody Museum of American Archaeology and Ethnology, Harvard University;* tomo XVIII. Cambridge, Massachussets.